



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00305-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0111

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 18 de enero de 2021, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo con pretensión de adjudicación o realización especial de la garantía real, instaurada por el Banco de Occidente contra Mónica Jaramillo Rodríguez. Y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo con pretensión de adjudicación o realización especial de la garantía real instauró el Banco de Occidente contra Mónica Jaramillo Rodríguez

Segundo: NO HAY LUGAR a ordenar la devolución de documentos por haberse tramitado la demanda a través de medios virtuales.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d57ea18ddcc57cbdf56ce29c48be9886e8e6fa1c557d21f240fcd4f78c8cf0

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 02/02/2021 08:22:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**